Fecha 09/08/2024 NI-3099-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

RADICADO 17001600006020130266701

CONDENADO CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARANGO

CÉDULA 71494203

DELITO FALSO TESTIMONIO
ASUNTO EXTINCIÓN DE LA PENA

AUTO INTER. No.1143

Manizales, nueve (09) de agosto de dos mis veinticuatro (2024).

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la **extinción** de la pena del señor *CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARANGO*, condenado por el delito de *USO DE FALSO TESTIMONIO*.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia No. 018 del 08 de marzo de 2017, el *Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales – Caldas*, lo condenó a la pena principal de 3 años de prisión como autor responsable del delito de *FALSO TESTIMONIO*. De igual forma el Juzgado Fallador le concedió al sentenciado la *SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA*, por un periodo de prueba de tres (3) años. Misma fecha en que el sentenciado suscribió la diligencia compromisoria para empezar a gozar del subrogado concedido.

CONSIDERACIONES

Se procede entonces a abordar el estudio de **la Extinción de la Condena** solicitada por el señor **ALVAREZ ARANGO** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

"...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...".

Fecha 09/08/2024 NI-3099-A

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta que a la fecha se cumplió el periodo de prueba anotado, ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas* de Seguridad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor **CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARANGO**, por el delito de **FALSO TESTIMONIO**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado fallador para que se proceda con el archivo definitivo.

TERCERO: ORDENAR al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que, una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ

JU E Z

Hoy ______ de 2024, notifico a las partes del contenido del presente auto número 1143, quienes a continuación firman:

Carlos Alberto Álvarez Arango
Sentenciado

Diana Patricia Mazo Velásquez
Procuradora delegada

Clarisa Ortiz Márquez

Antonio José Villegas Carmona
Secretario CSAJEPMS

Defensora Pública